



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

ACTA NÚMERO 8

ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2014.

En Valladolid, siendo las 10,30 horas del día diecisésis de junio de 2014, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D. Eugenio García Conde
Dirección Gral. de Función Pública
Dª. Beatriz Martínez Cuenca
C. de Fomento y Medio Ambiente
Dª Sonia Sánchez Santana
Gerencia de Servicios Sociales
D. Bernardino Marcos Álvarez
C.de Familia e Igualdad de Oportunidades
Dª. Ascensión Alcaine Gracia
C. de Sanidad
Dª. Dolores Rodríguez Berja.
C. de Educación
D. Jose Miguel García Huete
Dir. Gral. RR.HH. Educación

REPRESENTACION SOCIAL

D. Javier del Amo
D. Luis Miguel Rodrigo Cuadrado
(U.G.T.)

D. Fernando Nieto
Dª Mª Ángeles Domínguez Rubio
(CC.OO.)

D. José Luis Rodríguez González
D. José Contreras Lorido
(CSI.F.)

D. Luis Salamanqués Marqués
(C.G.T.)

Asesores de la Administración:

Dª. Mercedes Martínez Bermejo
Dirección General de Función Pública
Dª Ana García Martín
C. de Cultura y Turismo
D. José Antonio Mórala
ECyL
D Cesar de la Fuente Ortega
C. de Hacienda
D. Bernard Mostaza
C. de Presidencia

D. Félix Ignacio Benito Hernández
Gerencia Regional de Salud

Asesores de la parte social:

Dª Carmen Alonso Ríos
(CC.OO.)
D. Alberto García Sanz
(CGT)

ORDEN DEL DIA

- Punto Primero:** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior. (Acta número 7).
- Punto Segundo:** Información al Pleno de los escritos analizados en la reunión del Grupo de Trabajo del día 21 de mayo de 2014. (Acta del Grupo).
- Punto Tercero:** Escrito de CSI.F, relativo a la función de dispensación de medicamentos en las Residencias de la Tercera Edad (Nº 24).
- Punto Cuarto:** Escrito de varias trabajadoras de Residencia de Tercera Edad de Valladolid, relativo a la administración de medicamentos por vía oral en el turno de noche (Nº 27).
- Punto Quinto:** Escrito de CGT de Salamanca, relativo a funciones de psicólogos y pedagogos (Nº 35).



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

- Punto Sexto:** Escritos de varios trabajadores y de UGT de Burgos, sobre registro de incidencias por Educadores y CTSA (Nº39 y 39 bis).
- Punto Séptimo:** Escrito de CGT de Burgos solicitando interpretación del art. 71 del C. Colectivo, compensación de jornada, (Nº 37)
- Punto Octavo:** Escritos de CGT de Burgos, de UGT y del Comité de Empresa de Educación de Avila, sobre interpretación del art. 65, párrafo tercero del Convenio Colectivo. (Nº28, 28 bis y 41)
- Punto Noveno:** Ruegos y preguntas.

Preside la reunión, D. Eugenio García Conde, Jefe del Servicio de Planificación y Negociación de la Dirección General de la Función Pública, actuando como Secretaria Dª. María-José Argüello, Técnico del Servicio.

Convocada la reunión a las 10,30 horas, el Sr. Presidente la declara abierta y válidamente constituida de conformidad con el artículo 26.1 párrafo segundo de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a las 10,35 horas.

Punto Primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior. (Acta nº 7).

El acta número 7, correspondiente a la reunión ordinaria del Pleno de la Comisión Paritaria del día 12 de mayo es aprobada por unanimidad.

Punto Segundo: Información al Pleno de los escritos analizados en la reunión del Grupo de Trabajo del día 21 de mayo de 2014. (Acta del Grupo).

El acta del grupo de trabajo correspondiente a la reunión celebrada el día 21 de mayo de 2014 es aprobada por unanimidad.

Punto Tercero: Escrito de CSI.F, relativo a la función de dispensación de n las Residencias de la Tercera Edad (Nº 24).



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Por el Sr. Presidente se reproduce la propuesta ya formulada en la reunión del Grupo de Trabajo del pasado día 21 de mayo La propuesta de la Administración, a tenor de lo establecido en el Convenio Colectivo para la competencia funcional de Enfermero/a, es que le corresponde ejecutar la terapéutica prescrita por los facultativos encargados de la asistencia, así como administrar la medicación correspondiente al Enfermero/a; además de la realización del pedido de farmacia, previa autorización del facultativo; asimismo al coordinador de Enfermeros/as el control de los tratamientos médicos.....el depósito y suministro de fármacos En consecuencia, le corresponde la función de dispensar o suministrar los medicamentos, que, a juicio de la Administración son términos sinónimos.

UGT, CC.OO y CGT no están de acuerdo con la propuesta de la Administración, como ya manifestaron en la reunión del Grupo; CSI.F se reitera en que a la categoría de Enfermero/a no le compete la función de dispensación de fármacos, y que dispensar y suministrar no son palabras sinónimas.

Se da por finalizado el punto con el resultado de : SIN ACUERDO.
Por la representación de CSI.F se solicita certificado de la discrepancia.

Punto Cuarto: Escrito de varias trabajadoras de Residencia de Tercera Edad de Valladolid, relativo a la administración de medicamentos por vía oral en el turno de noche (Nº 27).

El Sr. Presidente reitera la propuesta que ya hizo en el Grupo, en relación con la cuestión planteada de administrar los medicamentos, es decir que las tareas o funciones atribuidas a una determinada “competencia funcional” no pueden depender del turno en el que se realicen; en este caso concreto, la competencia de los Auxiliares de Enfermería sea en el turno que sea (mañana, tarde o noche), es que por las indicaciones del Enfermero/a colaborarán en la administración de medicamentos...., con independencia del turno, sin que ello deba implicar la presencia física del Enfermero/a en ese mismo momento a la hora de administrar el medicamento, ya que lo importante es que las instrucciones de la Enfermera al Auxiliar de Enfermería estén claras y no haya ningún tipo de duda.

UGT se ratifica en que las Enfermeras tienen una función principal en la administración de medicamentos, entienden que sí se requiere su presencia y que los Auxiliares de Enfermería en todo caso tienen una responsabilidad subsidiaria. CSI.F matiza al respecto que colaborar es trabajar con otra persona, que es un problema de personal y no solo de funciones; que la administración de medicamentos corresponde al enfermero/a y no al auxiliar de enfermería Para CC.OO. el Auxiliar de Enfermería “colabora” con el Enfermero/a, salvo que se trate de un hecho muy puntual. CGT no está de acuerdo, ya que el Convenio Colectivo es meridianamente claro al señalar, en la enumeración de las actividades que le asignan a la competencia funcional de Enfermero/a, que es a dicha competencia funcional al que le asigna la tarea de “administrar la medicación correspondiente”.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

A la vista de las posturas manifestadas se da por finalizado el punto con el resultado de :
SIN ACUERDO

Punto Quinto: Escrito de CGT de Salamanca, relativo a funciones de psicólogos y pedagogos (Nº 35).

En el Grupo de Trabajo último se indicó por la parte social que, al ser un tema muy técnico, preferían leer el informe completo para estudiar la propuesta de la Administración, y que la cuestión planteada se llevara al próximo Pleno.

Dicho informe fue remitido desde la Secretaría de esta Comisión por correo electrónico.

Por parte del Presidente se pone de manifiesto la propuesta de la Administración que se concreta en los siguientes puntos:

1º Que el Convenio Colectivo asigna a cada competencia funcional un conjunto de tareas y funciones que no tienen un carácter cerrado ni excluyente. Así, en el caso concreto de los psicólogos y los pedagogos, el convenio especifica claramente que, tanto uno como otro, podrán realizar “en general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente, incluidas dentro de su profesión y preparación técnica”.

2º Que, en consecuencia, existe la posibilidad – al menos teórica - de que, tanto el psicólogo como el pedagogo compartan, por razón de su “profesión y preparación técnica” conocimientos y por tanto puedan realizar actuaciones “intercambiables” sin que ello suponga “intrusismo” de una competencia funcional en otra. Por el contrario, lo importante y lo ajustado a derecho es que tanto a uno como a otro no se les impida desarrollar las funciones propias de su respectiva competencia funcional.

CGT manifiesta que esta misma situación, antes de la implantación de la Guía, no daba problema alguno y pide que se cumpla el convenio Colectivo y que cada competencia funcional, sea la que sea, realice las funciones que le asigna el convenio. CSI.F insiste en que este problema pudo tener su origen en la falta de personal en determinados Centros.

Sometida a votación la propuesta de la Administración, UGT y CSI.F están de acuerdo con la misma, CC.OO se abstiene y CGT vota en contra; por tanto, por mayoría de los miembros de la Comisión Paritaria, hay ACUERDO en los términos siguientes:

“1º Que el Convenio Colectivo asigna a cada competencia funcional un conjunto de tareas y funciones que no tienen un carácter cerrado ni excluyente. Así, en el caso concreto de los psicólogos y los pedagogos, el convenio especifica claramente que, tanto uno como otro, podrán realizar “en general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente, incluidas dentro de su profesión y preparación técnica”.

2º Que, en consecuencia, existe la posibilidad – al menos teórica - de que, tanto el psicólogo como el pedagogo compartan, por razón de su “profesión y preparación técnica” conocimientos y por tanto puedan realizar actuaciones “intercambiables” sin que ello suponga “intrusismo” de una competencia funcional en otra. Por el contrario, lo importante y lo ajustado a derecho es que



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

tanto a uno como a otro no se les impida desarrollar las funciones propias de su respectiva competencia funcional”.

Punto Sexto: Escritos de varios trabajadores y de UGT de Burgos, sobre registro de incidencias por Educadores y CTSA (Nº39 y 39 bis).

Se vuelven a reproducir los argumentos puestos de manifiesto en el Grupo; para la Administración el “responsable” es el Psicólogo, si bien corresponde a los Educadores y a los CTSA el apuntar las incidencias de conducta que observen en su actuación diaria con los usuarios y, si así lo exige el *nuevo protocolo de registro de incidencias*, para su posterior remisión a la familia de la usuaria; es el Responsable del proceso (psicólogo, Médico Tutor) el que establece que la información diaria (incidencias de conducta) se haga llegar a la familia; el trabajador que recoja esos episodios se identificará con las iniciales de su nombre y apellidos a efectos de que el Responsable del proceso pueda identificar al trabajador que ha anotado los mismos.

UGT manifiesta que no está de acuerdo en que sean los CTSA y los Educadores quienes tengan que dar la información directa a los familiares, y que en todo caso, los registros de incidencias son documentos de uso interno y que esa información ha de ser valorada por el psicólogo antes de remitirla a la familia

Para CSI.F las incidencias respecto a las personas atendidas en los sistemas establecidos en cada centro recogidas por los CTSA han de ser canalizada exclusivamente por los psicólogos y éste será el interlocutor válido con las familias.

CC.OO. señala que esa información, antes de ser entregada a los familiares, ha de ser constatada por el psicólogo que es el responsable principal.

Para CGT sí es competencia de los Educadores y CTSA recoger las incidencias de los usuarios durante su jornada, no así la comunicación a la familia que entienden que es exclusivamente del Psicólogo.

A la vista de las posturas manifestadas se da por finalizado el punto con el resultado de :
SIN ACUERDO

Punto Séptimo: Escrito de CGT de Burgos solicitando interpretación del art. 71 del C. Colectivo, compensación de jornada, (Nº 37)

Se vuelven a reproducir los argumentos puestos de manifiesto en el Grupo; para la Administración, en relación con la cuestión planteada, se indica lo siguiente: Se ha denegado el disfrute de las vacaciones en los periodos que lo solicitan ya que, como figura en todas las solicitudes de denegación, estas deben de coincidir con los períodos de cierre estacional, en consecuencia les es de aplicación el art. 71.1 (cierre del centro por inactividad del mismo, viendo reducida su jornada máxima anual en 22.5 horas) y no les es aplicable el art. 71.2 ya que no están obligados a realizar su jornada en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

y por tanto no pueden invocar necesidades del servicio, asimismo señala que estos permisos no son acumulables.

UGT no está de acuerdo y señala que se les debería aplicar el art. 71. 2 y, en consecuencia, se les debería reducir su jornada máxima anual en 37 horas treinta minutos, más el art. 71.1 que ya se les aplica.

CSI.F cree acertada y conforme al Convenio la comunicación sobre periodo vacacional 2014 a disfrutar por el personal laboral del Albergue Juvenil Fernán González, sin perjuicio de lo cual señala que hay incongruencia y que si la denegación no es por necesidades del servicio se aplicaría el 71.1, sino no. CC.OO. manifiesta que lo que se debería analizar es el Calendario Laboral y que no deberían tener días de recuperación, se debería aplicar el 71.1 y el 71.2 ya que para ellos no son incompatibles. CGT estima que se les debería aplicar el 71.1 y el 71.2 para que no hubiera agravio comparativo entre unos trabajadores y otros.

A la vista de las posturas manifestadas se da por finalizado el punto con el resultado de :
SIN ACUERDO.

Por las representaciones de UGT, CC.OO. y CGT se solicita certificado de la discrepancia.

Punto Octavo: Escritos de CGT de Burgos, de UGT y del Comité de Empresa de Educación de Avila, sobre interpretación del art. 65, párrafo tercero del Convenio Colectivo. (Nº28, 28 bis y 41)

Por la Administración se señala al respecto que los trabajadores a los que hace referencia el escrito del Comité de Empresa de Educación de Avila (ATEs, Fisioterapeutas) no son personal docente y, en consecuencia, no se les puede aplicar el artículo 65 denominado: "*Jornada del Personal Docente*"; que el párrafo tercero del mencionado artículo no puede ser interpretado de manera aislada, sino en su conjunto con el resto de apartados y del concreto epígrafe

UGT no está de acuerdo con la Administración ya que entiende que sí es aplicable el artículo 65 a esos trabajadores con atención directa. CSI.F hace constar lo que recoge el párrafo tercero: "Asimismo el personal laboral de los centros educativos de Educación Especial, Integración y Escuelas Hogar, con atención directa al alumnado, desarrollará el 75% de su jornada laboral en atención directa al alumnado y el 25% restante en la realización de funciones relacionadas con la actividad", pide a la Consejería de Educación que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Convenio Colectivo. Para CC.OO. si les es de aplicación el mencionado artículo y que en el espíritu de la negociación estaba el hecho de que en todo caso se debería aplicar a todo el personal laboral con atención directa al alumnado y que, en todo caso, se debería aplicar a los Educadores . CGT manifiesta que, además, dicho artículo se viene aplicando en los Centros de Educación Especial pero no en el porcentaje que establece el Convenio Colectivo y que si el espíritu no hubiera sido ese se hubiera denominado "Personal docente en régimen laboral"

A la vista de las posturas manifestadas se da por finalizado el punto con el resultado de :
SIN ACUERDO.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública

Por las representaciones de UGT, CSI.F, CC.OO. y CGT se solicita certificado de la discrepancia.

Punto Noveno: Ruegos y preguntas.

Por CSI.F se pregunta a la Administración sobre el borrador del concurso del personal fijo discontinuo de la Consejería de Educación, señalando que como establece el Convenio Colectivo es obligado y en el se han de ofertar todas las plazas, vacantes y cubiertas.

Matiza el representante de la Dirección General de Recursos Humanos que no saldrán aquellas plazas que no son necesarias.

CC.OO., en relación con esta cuestión, hace constar que aquellas funciones que desempeñan empresas privadas deberían realizarlas los trabajadores públicos, siendo todas las plazas necesarias.

Para CGT las movilidades geográficas que hace la consejería de Educación están bien para salir del paso, pero solicitan que a la mayor brevedad, se remita el borrador a esta Comisión Paritaria.

UGT se adhiere a dicha solicitud.

Fuera del orden del día de esta reunión se hace entrega a la representación social del borrador de la propuesta de resolución del concurso de traslados para la provisión, con carácter definitivo, de puestos de trabajo vacantes adscritos al personal fijo discontinuo que presta sus servicios en el operativo para la prevención y extinción de incendios forestales dependientes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Las Organizaciones Sindicales, si lo estiman oportuno, podrán remitir alegaciones al borrador en un plazo de una semana, bien a la Dirección General de Función Pública, bien a la Consejería de Fomento; transcurrido dicho plazo el texto definitivo se llevará al Pleno de la Comisión Paritaria.

Y sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11,35 horas, redactándose con el Visto Bueno del Sr. Presidente este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

VºBº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA